

BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE SORIA

Año 2023

Viernes, 28 de julio

Núm. 85

PAG.

S
U
M
A
R
I
O

II. ADMINISTRACIÓN LOCAL

DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE SORIA

Padrón IBI.....	3258
Cese funcionarios eventuales	3259

AYUNTAMIENTOS

ALIUD

Nombramiento Teniente Alcalde	3260
-------------------------------------	------

GARRAY

Memoria de Obra	3261
Ordenanza Reguladora Tarjeta Ciudadana.....	3262
Indemizaciones concejales	3263
Reconocimiento dedicación parcial.....	3265

MAZALVETE

Nombramiento Teniente Alcalde	3269
-------------------------------------	------

OJUEL

Nombramiento Teniente Alcalde	3270
-------------------------------------	------

VINUESA

Nombramiento Teniente Alcalde	3271
-------------------------------------	------

III. ADMINISTRACIÓN AUTONÓMICA

JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN

SERVICIO TERRITORIAL DE MOVILIDAD Y TRANSFORMACIÓN DIGITAL

Ocupación de bienes en términos de San Pedro Manrique y Villar del Río.....	3272
---	------



ADMINISTRACIÓN LOCAL

DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE SORIA

De conformidad con el Art. 102.3 de la Ley 58/2003, General Tributaria, durante el plazo de quince días hábiles, a contar desde el siguiente a la publicación de este anuncio en el *Boletín Oficial de la Provincia*, se expone al público en el Departamento de Gestión Tributaria de la Excm. Diputación Provincial de Soria y en los correspondientes Ayuntamientos, los padrones por liquidaciones anuales, exenciones y bonificaciones del Impuesto sobre Bienes Inmuebles, del período 2023, de todos los municipios de la Provincia, excepto Soria, Almazán, Burgo de Osma y Ólvega, cuya gestión ha sido delegada en esta Diputación, y del IAE de todos los municipios a excepción de Soria, Almazán, Olvega y El Burgo de Osma.

Conforme a lo dispuesto en el art. 108 de la Ley 7/85, Reguladora de las Bases del Régimen Local y el art. 14.2 del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por R. D. Leg. 2/2004, contra los datos contenidos en los referidos padrones, podrá interponerse:

- Recurso de reposición ante la Presidencia de la Diputación Provincial de Soria, en el plazo de un mes a contar desde la finalización del período de exposición.
- Recurso Contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso - Administrativo de Soria, en el plazo de dos meses a contar desde la finalización del período de exposición o de la resolución del recurso de reposición.

La interposición de recurso no suspenderá la acción administrativa a menos que el interesado solicite, dentro del plazo para interponer el recurso, la suspensión del acto impugnado, en los términos previstos en el art. 14.2.i) del R.D.L. 2/2004 (texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales).

Soria, 21 de Julio de 2023. – El Presidente, Benito Serrano Mata

1864

**DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE SORIA***CESE FUNCIONARIOS EVENTUALES*

Por la Presidencia de esta Corporación mediante Resolución número 3.476 de fecha 24-07 2023, se ha efectuado el cese del personal eventual que a continuación se indica:

RESOLUCIÓN N° 3.476-2023

D. LUIS MIGUEL LARGO RUIZ	Jefe Gabinete de Prensa
D ^a REBECA VALDERRAMA MUÑOZ	Administrativo Grupo Plataforma del Pueblo Soriano
D ^a MELISA NEGREDO ALONSO	Administrativo Grupo Popular
D ^a SONIA MOYA VÁZQUEZ	Administrativo Grupo Socialista

Soria, 27 de julio de 2023. – El Presidente, Benito Serrano Mata

1879

BOPSO-85-28072023



ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTOS

ALIUD

Esta Alcaldía por Resolución de fecha veinte de Junio de dos mil veintitrés, dictada al amparo del art. 46 del R.O.F., ha nombrado el siguiente Teniente de Alcalde:

PRIMER TENIENTE DE ALCALDE

D. DANIEL BADOS ABELLÁN

Lo que se hace público, por inserción en el *Boletín Oficial de la Provincia*, al amparo del antedicho precepto legal.

Aliud, 20 de junio de 2023. –El Alcalde, David Álvarez Sancho

1856

BOPSO-85-28072023



GARRAY

El Pleno en sesión de fecha 13 de julio de 2023, aprobó la Memoria de la Obra denominada “Pavimentación en Calle La Fuente de Chavaler”.

Se somete a información pública por el plazo de OCHO DIAS a contar desde el día siguiente al de publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de conformidad con lo establecido en el artículo 83 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes. Asimismo, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento [<http://garray.sedelectronica.es>].

Garray, 21 de julio de 2023. –La Alcaldesa, M^a José Jiménez Las Heras

1846

BOPSO-85-28072023



GARRAY

Aprobada inicialmente la Ordenanza Municipal Reguladora de la Tarjeta Ciudadana de Garray (TCG) por Acuerdo del Pleno de fecha 13 de julio de 2023, de conformidad con los artículos 49 y 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local y 56 del Texto Refundido de Régimen Local, se somete a información pública por el plazo de TREINTA DIAS, a contar desde día siguiente a la inserción de este anuncio en el *Boletín Oficial de la Provincia* para que pueda ser examinada y presentar las reclamaciones que se estimen oportunas.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes. Asimismo, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento [<http://garray.sedelectronica.es>].

En el caso de no presentarse reclamaciones en el citado plazo, se entenderá definitivamente aprobado el Acuerdo de aprobación de la mencionada Ordenanza.

Garray, 21 de julio de 2023. –La Alcaldesa, M^a José Jiménez Las Heras

1847

**GARRAY**

Aprobado por acuerdo del Pleno de la Corporación de fecha 13 de julio de 2023, la Determinación de las Indemnizaciones por Asistencia a Plenos, Reuniones y Gastos efectivos de los Concejales, lo que se publica íntegramente a los efectos de su general conocimiento, dada su trascendencia.

Acuerdo sobre importe de las indemnizaciones por asistencia a plenos, reuniones y gastos efectivos ocasionados en el ejercicio de su cargo los concejales. Art. 75 Ley de bases de régimen local.

Por la Secretaria se procede a dar lectura al art. 75 de la Ley de Bases de Régimen Local, que establece lo siguiente:

1. Los miembros de las Corporaciones locales percibirán retribuciones por el ejercicio de sus cargos cuando los desempeñen con dedicación exclusiva, en cuyo caso serán dados de alta en el Régimen general de la Seguridad Social, asumiendo las Corporaciones el pago de las cuotas empresariales que corresponda, salvo lo dispuesto en el artículo anterior.
2. Los miembros de las Corporaciones locales que desempeñen sus cargos con dedicación parcial por realizar funciones de presidencia, vicepresidencia u ostentar delegaciones, o desarrollar responsabilidades que así lo requieran, percibirán retribuciones por el tiempo de dedicación efectiva a las mismas, en cuyo caso serán igualmente dados de alta en el Régimen General de la Seguridad Social en tal concepto, asumiendo las Corporaciones las cuotas empresariales que corresponda, salvo lo dispuesto en el artículo anterior. Dichas retribuciones no podrán superar en ningún caso los límites que se fijen, en su caso, en las Leyes de Presupuestos Generales del Estado. En los acuerdos plenarios de determinación de los cargos que lleven aparejada esta dedicación parcial y de las retribuciones de los mismos, se deberá contener el régimen de la dedicación mínima necesaria para la percepción de dichas retribuciones.
3. Sólo los miembros de la Corporación que no tengan dedicación exclusiva ni dedicación parcial percibirán asistencias por la concurrencia efectiva a las sesiones de los órganos colegiados de la Corporación de que formen parte, en la cuantía señalada por el pleno de la misma.
4. Los miembros de las Corporaciones locales percibirán indemnizaciones por los gastos efectivos ocasionados en el ejercicio de su cargo, según las normas de aplicación general en las Administraciones públicas y las que en desarrollo de las mismas apruebe el pleno corporativo.
5. Las Corporaciones locales consignarán en sus presupuestos las retribuciones, indemnizaciones y asistencias a que se hace referencia en los cuatro números anteriores, dentro de los límites que con carácter general se establezcan, en su caso. Deberán publicarse íntegramente en el "Boletín Oficial" de la Provincia y fijarse en el tablón de anuncios de la Corporación los acuerdos plenarios referentes a retribuciones de los cargos con dedicación exclusiva y parcial y régimen de dedicación de estos últimos, indemnizaciones y asistencias, así como los acuerdos del Presidente de la Corporación determinando los miembros de la misma que realizarán sus funciones en régimen de dedicación exclusiva o parcial.



El art. 75 bis del mismo texto legal establece que solo los miembros de la Corporación que no tengan dedicación exclusiva ni dedicación parcial percibirán asistencias por la concurrencia efectiva a las sesiones de los órganos colegiados de la Corporación de que formen parte, en la cuantía señalada por el Pleno de la misma.

4. En el marco de lo establecido en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, y en el artículo 93.2 de esta Ley, las Leyes anuales de Presupuestos Generales del Estado podrán establecer un límite máximo y mínimo total que por todos los conceptos retributivos pueda percibir el personal al servicio de las Entidades Locales y entidades de ellas dependientes en función del grupo profesional de los funcionarios públicos o equivalente del personal laboral, así como de otros factores que se puedan determinar en las Leyes de Presupuestos Generales del Estado de cada año.

«Visto el informe-propuesta de Secretaría y del informe de Intervención, por el que se declara la existencia de suficiente consignación presupuestaria para proceder al pago de las retribuciones determinadas.

Vista la propuesta de Alcaldía, el Pleno adopta por unanimidad, el siguiente,

ACUERDO

PRIMERO. - Determinar que los concejales que no tienen dedicación exclusiva ni dedicación parcial percibirán asistencias por la concurrencia efectiva a las sesiones los órganos colegiados, complementarios y de otros organismos de los que formen parte.

SEGUNDO. - Régimen de asistencias:

Los concejales percibirán las siguientes asistencias:

- Por asistencia a las sesiones del Pleno: 75 euros.
- Por asistencia a reuniones de los demás órganos colegiados: Comisiones Informativas, Mesas de Contratación, etc.: 75 euros.

En cualquier caso solo se cuantificará una asistencia por día, con independencia del número de sesiones o reuniones que se celebren.

- Por la concurrencia efectiva a sesiones de Tribunales de pruebas u órganos de selección de personal, todos los miembros de la Corporación, incluidos los que desempeñen cargos de dedicación parcial, percibirán asistencias conforme a lo dispuesto en el anexo IV, categoría dos, del Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo, y resoluciones de actualización].

TERCERO. - Que se publique en el *Boletín Oficial de la Provincia* de forma íntegra el presente Acuerdo, a los efectos de su general conocimiento, dada su trascendencia.

Garray, 21 de julio de 2023. –La Alcaldesa, M^a José Jiménez Las Heras

1848

**GARRAY**

Habiéndose aprobado definitivamente el expediente de determinación de los miembros de la Corporación que han de desempeñar el cargo de Primer Teniente de Alcalde, en régimen de dedicación parcial, con las retribuciones fijadas en el Acuerdo del Pleno de fecha 13 de julio de 2023; se publica el mismo para su general conocimiento, dada su trascendencia.

Determinación de los miembros de la corporación con dedicación parcial y régimen de retribuciones. Art. 74 De la ley de bases de régimen local

Por la Secretaria se procede a dar lectura al art. 75 de la Ley de Bases de Régimen Local que establece lo siguiente:

1. Los miembros de las Corporaciones locales percibirán retribuciones por el ejercicio de sus cargos cuando los desempeñen con dedicación exclusiva, en cuyo caso serán dados de alta en el Régimen general de la Seguridad Social, asumiendo las Corporaciones el pago de las cuotas empresariales que corresponda, salvo lo dispuesto en el artículo anterior.

En el supuesto de tales retribuciones, su percepción será incompatible con la de otras retribuciones con cargo a los presupuestos de las Administraciones públicas y de los entes, organismos o empresas de ellas dependientes, así como para el desarrollo de otras actividades, todo ello en los términos de la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas.

2. Los miembros de las Corporaciones locales que desempeñen sus cargos con dedicación parcial por realizar funciones de presidencia, vicepresidencia u ostentar delegaciones, o desarrollar responsabilidades que así lo requieran, percibirán retribuciones por el tiempo de dedicación efectiva a las mismas, en cuyo caso serán igualmente dados de alta en el Régimen General de la Seguridad Social en tal concepto, asumiendo las Corporaciones las cuotas empresariales que corresponda, salvo lo dispuesto en el artículo anterior. Dichas retribuciones no podrán superar en ningún caso los límites que se fijen, en su caso, en las Leyes de Presupuestos Generales del Estado.

En los acuerdos plenarios de determinación de los cargos que lleven aparejada esta dedicación parcial y de las retribuciones de los mismos, se deberá contener el régimen de la dedicación mínima necesaria para la percepción de dichas retribuciones.

Los miembros de las Corporaciones locales que sean personal de las Administraciones públicas y de los entes, organismos y empresas de ellas dependientes solamente podrán percibir retribuciones por su dedicación parcial a sus funciones fuera de su jornada en sus respectivos centros de trabajo, en los términos señalados en el artículo 5 de la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, sin perjuicio de lo dispuesto en el apartado sexto del presente artículo.

3. Sólo los miembros de la Corporación que no tengan dedicación exclusiva ni dedicación parcial percibirán asistencias por la concurrencia efectiva a las sesiones de los órganos colegiados de la Corporación de que formen parte, en la cuantía señalada por el pleno de la misma.



4. Los miembros de las Corporaciones locales percibirán indemnizaciones por los gastos efectivos ocasionados en el ejercicio de su cargo, según las normas de aplicación general en las Administraciones públicas y las que en desarrollo de las mismas apruebe el pleno corporativo.
5. Las Corporaciones locales consignarán en sus presupuestos las retribuciones, indemnizaciones y asistencias a que se hace referencia en los cuatro números anteriores, dentro de los límites que con carácter general se establezcan, en su caso. Deberán publicarse íntegramente en el "Boletín Oficial" de la Provincia y fijarse en el tablón de anuncios de la Corporación los acuerdos plenarios referentes a retribuciones de los cargos con dedicación exclusiva y parcial y régimen de dedicación de estos últimos, indemnizaciones y asistencias, así como los acuerdos del Presidente de la Corporación determinando los miembros de la misma que realizarán sus funciones en régimen de dedicación exclusiva o parcial.
6. A efectos de lo dispuesto en el artículo 37.3.d) del Estatuto de los Trabajadores y en el artículo 30.2 de la Ley 30/1984, se entiende por tiempo indispensable para el desempeño del cargo electivo de una Corporación local, el necesario para la asistencia a las sesiones del pleno de la Corporación o de las Comisiones y atención a las Delegaciones de que forme parte o que desempeñe el interesado.
7. Los representantes locales, así como los miembros no electos de la Junta de Gobierno Local, formularán declaración sobre causas de posible incompatibilidad y sobre cualquier actividad que les proporcione o pueda proporcionar ingresos económicos.

Formularán asimismo declaración de sus bienes patrimoniales y de la participación en sociedades de todo tipo, con información de las sociedades por ellas participadas y de las liquidaciones de los impuestos sobre la Renta, Patrimonio y, en su caso, Sociedades.

Tales declaraciones, efectuadas en los modelos aprobados por los plenos respectivos, se llevarán a cabo antes de la toma de posesión, con ocasión del cese y al final del mandato, así como cuando se modifiquen las circunstancias de hecho.

Las declaraciones anuales de bienes y actividades serán publicadas con carácter anual, y en todo caso en el momento de la finalización del mandato, en los términos que fije el Estatuto municipal.

Tales declaraciones se inscribirán en los siguientes Registros de intereses, que tendrán carácter público:

- a) La declaración sobre causas de posible incompatibilidad y actividades que proporcionen o puedan proporcionar ingresos económicos, se inscribirá, en el Registro de Actividades constituido en cada Entidad local.
- b) La declaración sobre bienes y derechos patrimoniales se inscribirá en el Registro de Bienes Patrimoniales de cada Entidad local, en los términos que establezca su respectivo estatuto.

Los representantes locales y miembros no electos de la Junta de Gobierno Local respecto a los que, en virtud de su cargo, resulte amenazada su seguridad personal o la de sus bienes o negocios, la de sus familiares, socios, empleados o personas con quienes tuvieran



relación económica o profesional podrán realizar la declaración de sus bienes y derechos patrimoniales ante el Secretario o la Secretaria de la Diputación Provincial o, en su caso, ante el órgano competente de la Comunidad Autónoma correspondiente. Tales declaraciones se inscribirán en el Registro Especial de Bienes Patrimoniales, creado a estos efectos en aquellas instituciones.

En este supuesto, aportarán al Secretario o Secretaria de su respectiva entidad mera certificación simple y sucinta, acreditativa de haber cumplimentado sus declaraciones, y que éstas están inscritas en el Registro Especial de Intereses a que se refiere el párrafo anterior, que sea expedida por el funcionario encargado del mismo.

8. Durante los dos años siguientes a la finalización de su mandato, a los representantes locales a que se refiere el apartado primero de este artículo que hayan ostentado responsabilidades ejecutivas en las diferentes áreas en que se organice el gobierno local, les serán de aplicación en el ámbito territorial de su competencia las limitaciones al ejercicio de actividades privadas establecidas en el artículo 15 de la Ley 3/2015, de 30 de marzo, reguladora del ejercicio del alto cargo de la Administración General del Estado.

A estos efectos, los Ayuntamientos podrán contemplar una compensación económica durante ese periodo para aquéllos que, como consecuencia del régimen de incompatibilidades, no puedan desempeñar su actividad profesional, ni perciban retribuciones económicas por otras actividades.

Con fecha 7 de julio de 2023, por la Alcaldía se formula propuesta en la que argumentaba la necesidad de tramitar el procedimiento para el reconocimiento de la dedicación parcial de los miembros de esta Corporación Local, iniciando el correspondiente expediente.

Iniciado el expediente y realizada la tramitación establecida en la normativa aplicable, que ha quedado plasmada mediante la incorporación de los documentos preceptivos al expediente de su razón.

Visto que la aprobación corresponde al Pleno de la Corporación conforme al artículo 13 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, el Pleno, adopta por unanimidad, el siguiente,

ACUERDO

PRIMERO. - Determinar que el cargo de Primer Teniente Alcalde realiza sus funciones en régimen de dedicación parcial por los siguientes motivos:

Por la necesidad de dedicar tiempo a los temas municipales y al volumen de trabajo existente en este Ayuntamiento; debiendo tener una presencia efectiva mínima en el Ayuntamiento de 15 horas semanales.

SEGUNDO. - Establecer a favor de los miembros de la Corporación que desempeñen sus cargos en régimen de dedicación parcial, las retribuciones que a continuación se relacionan, que se percibirán en catorce pagas, doce correspondientes a las diferentes mensualidades del año y las dos restantes correspondientes a las mensualidades de junio y diciembre, y darles de alta en el régimen general de la Seguridad Social, debiendo asumir esta Corporación el pago de las cuotas empresariales que corresponda.

- El cargo de Primer Teniente Alcalde, percibirá una retribución anual bruta de 24.976,64 €.



TERCERO. - Publicar de forma íntegra en el *Boletín Oficial de la Provincia* el Acuerdo del Pleno, a los efectos de su general conocimiento.

Asimismo, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento [<http://garray.sedelectronica.es>].

CUARTO. - Notificar dicho Acuerdo a los interesados y al Servicio de personal e intervención para su conocimiento y efectos.

Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, puede interponer alternativamente recurso de reposición potestativo ante el Pleno de este Ayuntamiento, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; o bien interponer directamente recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Soria en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio. Todo ello sin perjuicio de que pueda interponer Vd. cualquier otro recurso que pudiera estimar más conveniente a su derecho.

Garray, 21 de julio de 2023. –La Alcaldesa, M^a José Jiménez Las Heras

1849



MAZALVETE

Esta Alcaldía por Resolución de fecha veintiséis de Junio de dos mil veintitrés, dictada al amparo del art. 46 del R.O.F., ha nombrado el siguiente Teniente de Alcalde:

PRIMER TENIENTE DE ALCALDE

D. JESÚS MARÍA ROMERA JIMÉNEZ

Lo que se hace público, por inserción en el *Boletín Oficial de la Provincia*, al amparo del antedicho precepto legal.

Mazalvete, 26 de junio de 2023. –La Alcaldesa, María Cristina Gómez Recio

1860

BOPSO-85-28072023



OJUEL

Esta Alcaldía por Resolución de fecha diecinueve de Junio de dos mil veintitrés, dictada al amparo del art. 46 del R.O.F., ha nombrado el siguiente Teniente de Alcalde:

PRIMER TENIENTE DE ALCALDE

D. GUILLERMO GARCÍA ASENSIO

Lo que se hace público, por inserción en el *Boletín Oficial de la Provincia*, al amparo del antedicho precepto legal.

Ojuel, 19 de junio de 2023. –El Alcalde, Pedro Domínguez de Marco

1862

**VINUESA**

Sexto - determinación de la dedicación parcial de alguno de los concejales así como la fijación de asistencias e indemnizaciones a los miembros de la corporación municipal.

Al amparo de lo preceptuado en el artº 75 de la L.B.R.L. y 13 del R.O.F., la Alcaldía propone al Ayuntamiento,

PRIMERO. - Aprobar la relación de cargos de la Corporación que podrá desempeñarse en régimen de dedicación parcial siendo la Sra. Teniente Alcalde D^a Mónica Hernández Pacheco la cual se ha resuelto lleve a cabo una dedicación parcial del 50%.

SEGUNDO. - Fijar el siguiente régimen de retribución tanto para Alcaldía como para Teniente Alcaldía, de 12.273,96 euros anuales brutos pagaderos en 12 mensualidades de 1.022,83 euros para cada uno de ellos, lo que supone un importe total entre ambos de para 24.547,92 EUROS/AÑO.

TERCERO. - Fijar el siguiente régimen de asistencias: Por cada sesión a Pleno que asistan los miembros de la Corporación que desempeñen sus cargos sin dedicación exclusiva o parcial: 50,00 Euros.

Se somete la propuesta de la Alcaldía a votación; la Corporación Municipal, con la abstención de la Sra. Teniente Alcalde MÓNICA HERNÁNDEZ PACHECO, votando a favor el resto de los Concejales adoptó el siguiente acuerdo:

ACUERDO

PRIMERO. - Aprobar la relación de cargos de la Corporación que podrá desempeñarse en régimen de dedicación parcial siendo la Sra. Teniente Alcalde D^a Mónica Hernández Pacheco la cual se ha resuelto lleve a cabo una dedicación parcial del 50%.

SEGUNDO. - Fijar el siguiente régimen de retribución tanto para Alcaldía como para Teniente Alcaldía, de 12.273,96 euros anuales brutos pagaderos en 12 mensualidades de 1.022,83 euros para cada uno de ellos, lo que supone un importe total entre ambos de para 24.547,92 EUROS/AÑO.

TERCERO. - Fijar el siguiente régimen de asistencias: Por cada sesión a Pleno que asistan los miembros de la Corporación que desempeñen sus cargos sin dedicación exclusiva o parcial: 50,00 Euros.

Y para que así conste expido el presente certificado, con el visto bueno y sello de la Alcaldía Presidencia.

Vinuesa, 13 de julio de 2023. –El Alcalde, Juan Ramón Soria Marina

1842

BOPSO-85-28072023

**ADMINISTRACIÓN AUTONÓMICA****JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN****SERVICIO TERRITORIAL DE MOVILIDAD Y TRANSFORMACIÓN DIGITAL**

Anuncio del servicio territorial de movilidad y transformación digital de soria, por el que se procede a convocar al levantamiento de las actas previas a la ocupación de determinados bienes y derechos pertenecientes a los términos municipales de San Pedro Manrique y Villar del Río, afectados por las obras del proyecto “ACONDICIONAMIENTO DE LA PLATAFORMA. SO-630, DE SO-615 A N-122 (MATALEBRERAS). TRAMO: SO-615 – SAN PEDRO MANRIQUE. P.K.: 0+000 AL 11+200”. Clave: ACT 1.5-SO-19”.

La Dirección General de Carreteras e Infraestructuras, de la Consejería de Movilidad y Transformación Digital de la Junta de Castilla y León, mediante Resolución de fecha 25 de abril de 2023 aprobó definitivamente el citado proyecto, aprobación que lleva implícita la declaración de utilidad pública, la necesidad de ocupación de los bienes y adquisición de los derechos correspondientes, y la urgencia a los fines de expropiación forzosa, de ocupación temporal o de imposición o modificación de servidumbre, conforme establece el Artº 14 de la Ley 10/2008 de 9 de diciembre, de Carreteras de Castilla y León.

En consecuencia, este Servicio Territorial, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa y concordantes de su Reglamento, procede por el presente, a convocar a los titulares de determinados bienes y derechos pertenecientes a los Términos Municipales afectados por el mencionado Proyecto, de acuerdo con el anuncio publicado en el Boletín Oficial de Castilla y León, en el Boletín Oficial de la Provincia de Soria, en el periódico “Heraldo-Diario de Soria” y expuesto con relación de titulares, en el tablón de anuncios de los Ayuntamientos de San Pedro Manrique y Villar del Río, donde radican los bienes y derechos afectados para que, sin perjuicio de trasladarse al lugar de las fincas, asistan al levantamiento de las correspondientes Actas Previas a la Ocupación en el lugar, fechas y horas que a continuación se indican:

LUGAR	FECHA	HORAS
AYTO. DE SAN PEDRO MANRIQUE	04 de septiembre de 2023	11:00 a 14:00 16:00 a 18:30
AYTO. DE VILLAR DEL RIO	05 de septiembre de 2023	10:00 a 12:30

A dichos actos, que serán notificados individualmente por correo certificado y con acuse de recibo a los interesados, deberán comparecer los interesados afectados personalmente o bien representados por persona debidamente autorizada, acompañados de los arrendatarios si los hubiere; aportando los documentos acreditativos de su titularidad y el último recibo del Impuesto sobre Bienes Inmuebles que corresponda al bien afectado, pudiendo hacerse acompañar, si así lo desean, de un Notario y Peritos, con gastos a su costa.

Asimismo la presente publicación se realiza igualmente a los efectos previstos en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, sirviendo como notificación a los posibles interesados no identificados, a los titulares

BOPSO-85-28072023



de bienes y derechos afectados que sean desconocidos y a aquéllos de los que se ignore su paradero, para lo cual se publica la relación de titulares, bienes y/o derechos afectados en el *Boletín Oficial de Castilla y León*.

Conforme establece el art. 56.2 del Reglamento de Expropiación Forzosa, hasta el momento en que se proceda al levantamiento de las citadas Actas Previas a la Ocupación, los interesados, así como las personas que siendo titulares de algún derecho o interés económico sobre los bienes afectados radicados en los citados Términos Municipales y que se hayan podido omitir en la relación publicada en el Boletín Oficial de Castilla y León y expuesta en el Tablón de Anuncios de los Ayuntamientos señalados, podrán formular por escrito ante este Servicio Territorial de Movilidad y Transformación Digital en Soria, sito en Calle Linajes, nº 1, 3ª planta – 42071–Soria, las alegaciones que estimen oportunas a los efectos de subsanar los posibles errores que se hubieran podido cometer al relacionar los bienes afectados por la urgente ocupación y afectados por el citado expediente expropiatorio.

RELACIÓN DE TITULARES, BIENES Y DERECHOS AFECTADOS POR EL PROYECTO
“ACONDICIONAMIENTO DE LA PLATAFORMA. SO-630, DE SO-615 A N-122 (MATALEBRERAS).
TRAMO: SO-615 – SAN PEDRO MANRIQUE. P.K.: 0+000 AL 11+200”. CLAVE: ACT 1.5-SO-19”.

Término Municipal: SAN PEDRO MANRIQUE

Nº FINCA	POL.	PARC.	REF. CATASTRAL	CALIF. CATASTRAL	TITULARES	Dominio m ²	Temporal m ²	Servid. Acueducto m ²
SP-01	24	65008	42266B02465008	MM-11 I-00 MM-08 E-12	JUNTA DE CASTILLA Y LEON-SERVICIOS CENTRALES	14.569 30 30 102	0	0
SP-03	11	5163	42266A01105163	E-05	CONCEJO DE LAS FUENTES	274	0	0
SP-04	11	89	42266E01100089	E-05	AYUNTAMIENTO DE SAN PEDRO MANRIQUE	3	0	0
SP-06	24	66008	42266B02466008	E-04	JUNTA DE CASTILLA Y LEON-SERVICIOS CENTRALES	14.653	0	0
SP-08	24	73008	42266B02473008	C-08	JUNTA DE CASTILLA Y LEON-SERVICIOS CENTRALES	14.829	0	0
SP-09	24	700	42266B02400700	C-06	CESAR LUIS BARRERO DANIELA IMBRIANI CALVO	1.707	0	0
SP-10	24	699	42266B02400699	C-06	CESAR LUIS BARRERO DANIELA IMBRIANI CALVO	3.670	0	0
SP-11	24	71008	42266B02471008	E-02	JUNTA DE CASTILLA Y LEON-SERVICIOS CENTRALES	108	0	0
SP-12	24	72008	42266B02472008	E-02	JUNTA DE CASTILLA Y LEON-SERVICIOS CENTRALES	5.309	0	0
SP-13	24	78008	42266B02478008	E-04	JUNTA DE CASTILLA Y LEON-SERVICIOS CENTRALES	249	0	0
SP-14	3	47	42266B00300047	C-03	JULIO BARRERO LOZANO	1.964	0	0
SP-15	1	9	42266B00100009	C-05	JOSE ANTONIO SAENZ DEL RIO JESUS SAENZ DEL RIO HILARIO SAENZ DEL RIO	92	0	0
SP-16	1	46	42266B00100046	C-05	JULIO BARRERO LOZANO	2.796	0	0
SP-17	1	45	42266B00100045	C-03	EUGENIA GARRIDO FAULIN	1.152	0	0
SP-18	1	40	42266B00100040	C-05 E-02	JULIAN MARTINEZ CALVO CARLOS MARTINEZ CALVO JAVIER GARCIA MARTINEZ SILVIA GARCIA MARTINEZ	3.379 2.201	0	0

BOPSO-85-28072023



Boletín Oficial de la Provincia de Soria

Núm. 85

Viernes, 28 de julio de 2023

Pág. 3274

BOPSO-85-28072023

SP-20	3	48	42266B00300048	C-02	OSCAR BARRERO LUIS MARIA LOPEZ PLANELLS	695	0	0
SP-21	3	49	42266B00300049	C-07	HDROS. DE MARIA BENITO HERNANDEZ	1.732	0	0
SP-22	3	50	42266B00300050	C-05	HDROS. DE RAUL ROBERTO BENITO ALGORA	5.311	0	0
SP-23	3	51	42266B00300051	C-03	MIGUEL MARIA CONCEPCION MARTINEZ SAN	2.971	0	0
SP-24	1	39	42266B00100039	C-34	PASCUAL VALLEJO JIMENEZ MARIA INMACULADA PEREZ-ARADROS HERNANDEZ	1.760	0	0
SP-25	1	5233	42266A00105233	E-05	SAT Nº 1374 GRANJA SAN ANTON	74	0	0
SP-26	1	5234	42266A00105234	E-05	DANIEL RUIZ RUIZ	49	0	0
SP-27	1	5264	42266A00105264	E-05	EN INVESTIGACIÓN	198	0	0
SP-28	3	5004	42266A00305004	E-05	BEGONA HERNANDEZ MUNILLA	130	0	0
SP-29	3	69	42266B00300069	E-05	INMACULADA ASCENSION HERRAEZ HURTADO DIEGO GARCIA HERNANDEZ	4.371	0	0
SP-30	3	5005	42266A00305005	C-05	JESUS MIGUEL MARTINEZ FUENTELSAZ MARIA CONCEPCION VIRTO URBINA	26	0	0
SP-31	1	5243	42266A00105243	C-01	EMILIO JAVIER PALACIOS DOMINGUEZ PEDRO ALBERTO DOMINGUEZ MUÑOZ EMILIO DOMINGUEZ MUÑOZ JESUS BRUNO DOMINGUEZ MUÑOZ MARIA TERESA DOMINGUEZ MUÑOZ ROCIO PILAR DOMINGUEZ MUÑOZ BRUNO DOMINGUEZ MUÑOZ FRANCISCO JAVIER PALACIOS DOMINGUEZ	119	0	0
SP-32	3	5008	42266A00305008	C-01	HDROS. DE ANTONIO SAENZ HORNILLOS	112	0	0
SP-33	3	5010	42266A00305010	C-01	JULIANA DEL RINCON MARTINEZ	115	0	0
SP-34	3	5011	42266A00305011	C-01	BASILIO ALONSO DEL RINCON	120	0	0
SP-35	3	5117	42266A00305117	E-05	EN INVESTIGACIÓN	348	0	0
SP-36	3	5012	42266A00305012	C-01	ANDRES GARCIA HORNILLOS	301	0	0
SP-37	3	5013	42266A00305013	UR	GLORIA HERNANDEZ JIMENEZ JUAN SAENZ DEL RINCON FAUSTO DEL RINCON MARTINEZ AGUEDA ESPUELAS DELGADO BERNARDINA BARRERO M. JESUS ALONSO RIDRUEJO HDROS. DE ANTONINO SANCHEZ ARAGON HDROS. DE FRANCISCO IZQUIERDO GARCIA HDROS. DE JOSE MANUEL CANALES PEREZ HDROS. DE HERNANDEZ JUANA SAN MIGUEL HDROS. DE ANTONIO SAENZ HORNILLOS SAT Nº 1374 GRANJA SAN ANTON SILVINO GARRIDO LASHERAS HDROS. DE PILAR DOMINGUEZ IZQUIERDO HDROS. DE SEVERINO BARRERO FERNANDEZ HDROS. DE BENEDICTO MARTINEZ MUNILLA HDROS. DE JULIANA PALACIOS ZALABARDO PEDRO RUIZ HERNANDEZ CONRADO MARTINEZ MARTINEZ ISABEL DEL RINCON HERNANDEZ HDROS. DE VICENTE GARCIA RUIZ JESUS HERNANDEZ RUIZ EN INVESTIGACIÓN	203	0	0



SP-38	1	5270	42266A00105270	UR	GLORIA HERNANDEZ JIMENEZ JUAN SAENZ DEL RINCON FAUSTO DEL RINCON MARTINEZ AGUEDA ESPUELAS DELGADO BERNARDINA BARRERO M JESUS ALONSO RIDRUEJO HDROS. DE ANTONINO SANCHEZ ARAGON HDROS. DE ANTONIO SAENZ HORNILLOS SAT Nº 1374 GRANJA SAN ANTON SILVINO GARRIDO LASHERAS HDROS. DE PILAR DOMINGUEZ IZQUIERDO HDROS. DE SEVERINO BARRERO FERNANDEZ HDROS. DE BENEDICTO MARTINEZ MUNILLA HDROS. DE JULIANA PALACIOS ZALABARDO PEDRO RUIZ HERNANDEZ CONRADO MARTINEZ MARTINEZ HDROS. DE VICENTE GARCIA RUIZ JESUS HERNANDEZ RUIZ HDROS. DE FRANCISCO IZQUIERDO GARCIA HDROS. DE JOSE MANUEL CANALES PEREZ HDROS. DE HERNANDEZ JUANA SAN MIGUEL ISABEL DEL RINCON HERNANDEZ EN INVESTIGACIÓN	392	0	0
SP-39			3535601WM6533N	UR	AYUNTAMIENTO DE SAN PEDRO MANRIQUE	105	0	0

Término Municipal: VILLAR DEL RIO

Nº FINCA	POL.	PARC.	REF. CATASTRAL	CALIF. CATASTRAL	TITULARES	Dominio m²	Temporal m²	Servid. Acueducto m²
VR-01	2	18	42333B00200018	C-02	MARIA JESUS ALFARO FERNANDEZ	1.573	0	0
VR-02	2	5090	42333A00205090	E-03	SOCIEDAD DEHESA DE LOS CABALLOS	304	0	0
VR-03	2	5089	42333A00205089	E-06	JUNTA DE CASTILLA Y LEON-SERVICIOS CENTRALES	733	0	0
VR-04	2	5202	42333A00205202	RI-00	COMUNIDAD DE VECINOS DE VILLAR DEL RIO	377	0	0
VR-05	2	20015	42333B00220015	C-02 C-06	PAULINO DE ORTE SUBIRAN FELIX DE ORTE SUBIRAN MARIA PAZ SANTOLAYA MARIN	87 10	0	0
VR-07	2	5091	42333A00205091	E-03	SOCIEDAD DEHESA DE LOS CABALLOS	2.225	36693	0
VR-08	2	5092	42333A00205092	E-03	SOCIEDAD DEHESA DE LOS CABALLOS	1.536	0	0
VR-09	15	50960	42333B01550960	MM-11	JUNTA DE CASTILLA Y LEON-SERVICIOS CENTRALES	13.941	0	0
VR-10	15	20960	42333B01520960	MM-11 E-11	JUNTA DE CASTILLA Y LEON-SERVICIOS CENTRALES	1.328 2.837	0	0
VR-12	15	10960	42333B01510960	MM-11	JUNTA DE CASTILLA Y LEON-SERVICIOS CENTRALES	9.214	0	0
VR-13	15	60960	42333B01560960	MM-11	JUNTA DE CASTILLA Y LEON-SERVICIOS CENTRALES	4.036	0	0
VR-14	7	10960	42333B00710960	MM-11 E-12	JUNTA DE CASTILLA Y LEON-SERVICIOS CENTRALES	12.133 1.108	0	0
VR-15	7	40960	42333B00740960	E-07 E-12 MM-11	JUNTA DE CASTILLA Y LEON-SERVICIOS CENTRALES	24.976 179 247	0	0
VR-16	7	295	42333B00700295	C-03	PAULA PEREZ PALACIOS	311	0	0
VR-17	7	294	42333B00700294	C-03	HERMANOS PEREZ CASTELLANOS	461	0	0

BOPSO-85-28072023



VR-18	7	293	42333B00700293	C-03	MARTA PEREZ PALACIOS	62	0	0
VR-19	7	292	42333B00700292	C-02	LUCIA ARACELI ROMERO SANTOLAYA MARGARITA ROMERO SANTOLAYA AMPARO ROMERO SANTOLAYA MARIA ROSA ROMERO SANTOLAYA MARIA DEL CARMEN ROMERO LOPEZ	415	0	0
VR-20	7	5001	42333A00705001	I-00	JUNTA DE CASTILLA Y LEON-SERVICIOS CENTRALES	117	0	0
VR-21	7	291	42333B00700291	C-02	FERNANDEZ ROMERO	493	0	0
VR-22	7	290	42333B00700290	C-02	ANSELMO ROMERO LIMON	422	0	0
VR-23	7	289	42333B00700289	C-02	HDROS. DE LUCAS GOMEZ BERDONCES	297	0	0
VR-24	7	30960	42333B00730960	E-11	JUNTA DE CASTILLA Y LEON-SERVICIOS CENTRALES	1.601	0	0
VR-25	7	288	42333B00700288	C-01 E-05	MIGUEL CILLERO LABERIA	544 2	0	0
VR-27	7	5003	42333A00705003	MM-02	JUNTA DE CASTILLA Y LEON-SERVICIOS CENTRALES	5.294	0	0
VR-28	7	50960	42333B00750960	E-11	JUNTA DE CASTILLA Y LEON-SERVICIOS CENTRALES	686	0	0
VR-29	7	60960	42333B00760960	E-11	JUNTA DE CASTILLA Y LEON-SERVICIOS CENTRALES	2.685	0	0
VR-30	7	70960	42333B00770960	E-12	JUNTA DE CASTILLA Y LEON-SERVICIOS CENTRALES	185	0	0
VR-34	7	278	42333B00700278	C-03 C-06	EN INVESTIGACIÓN	1.074 713	0	0
VR-37	7	277	42333B00700277	C-02	EN INVESTIGACIÓN	531	0	0

BOPSO-85-28072023

Soria, 21 de Julio de 2023. – El Jefe del Servicio Territorial de Movilidad y Transformación Digital, Jose Luis Palacios García

1854